



**CONVENIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS QUE PODRÁ COLGARSE Y FIJARSE LA PROPAGANDA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER GARAY SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADOR PÚBLICO DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEBC”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARAN ORCÍ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL y EL C.P. MARCO ANTONIO DUEÑAS SOTO, OFICIAL MAYOR, TODOS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “MUNICIPIO”. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### 1.- EL “IEEBC”:

1.1 Que de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular en los términos de la Ley de la materia, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2 Que conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sus fines son: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3 Que el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales y órganos establecidos por la Constitución Local, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los Notarios Públicos del Estado.

1.4 Que conforme lo dispone el artículo 47 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre el “IEEBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del instituto.

1.5 Que en fecha dos de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG808/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Lic. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, nombramiento que no le ha sido revocado.

1.6 Que en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Baja California y 38 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Lic. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, rindió la protesta de la ley ante el Consejo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

1.7 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Justo Sierra, número 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. Que según lo dispone el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio.

## 2. EL "MUNICIPIO":

2.1. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

2.3. Que el Dr. Jorge Enrique Astiazarán Orcí, en su carácter de Presidente Municipal, es el representante legal del municipio de Tijuana, Baja California y órgano ejecutivo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del artículo 7, fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 16, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

2.4. Que para efectos del presente convenio, el Presidente Municipal es asistido por el Lic. Bernardo Padilla Muñoz, Secretario de Gobierno Municipal y por el C.P. Marco Antonio Dueñas Soto, Oficial Mayor, ambos del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de conformidad con los artículos 17 fracciones I y XXVI y 22 BIS XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

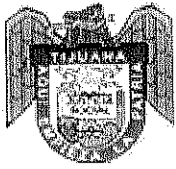
2.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana Río, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

## 3. DE LAS PARTES

3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico.

3.2 Que es su voluntad, suscribir el presente convenio de colaboración, con el objeto de determinar los lugares del Municipio de Tijuana, Baja California en los que se encuentran instaladas mamparas de uso común, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016, así como las reglas para la utilización de dichas instalaciones por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos de lo previsto por el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

3.3 Que cuentan con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este convenio.



El presente convenio se celebra con fundamento en los artículos 47 fracción II, 164, 165, 166, 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo 7, fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 16 fracción V, 17 fracciones I y XXVI y 22 BIS XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El "MUNICIPIO" hace entrega en este acto, al "IEEBC", de la relación de lugares de la vía pública que se encuentran dentro de sus límites territoriales, en los que se ubican mamparas de uso común, en las que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, podrán fijar propaganda electoral durante las campañas políticas que desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016, en los términos de la cláusula SEGUNDA. Dicha relación constituye el anexo único de este convenio.

El "IEEBC" y el "MUNICIPIO" acuerdan que los lugares de la vía pública en los que se ubican mamparas de uso común contenidos en la relación aludida, estarán sujetos a disponibilidad, términos y condiciones que determine Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO" manifiesta su conformidad, en que el "IEEBC" distribuya entre los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos previstos en el "artículo 165 fracción III" de la Ley Electoral del Estado de Baja California, los lugares de uso común a que se refiere la cláusula anterior, para los efectos de la colocación de la propaganda electoral.

**TERCERA.-** Que la colocación de propaganda electoral sea de conformidad a los términos del artículo 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTA.-** Acuerdan las partes que la propaganda que fijen los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en los lugares de la vía pública contenidos en la relación mencionada en la cláusula PRIMERA, será responsabilidad única y exclusivamente del "IEEBC".

**QUINTA.-** Que en la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establecen la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California, para la preservación del aseo público y de protección al ambiente en el municipio de Tijuana, Baja California, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos estatales y municipales que para el caso sean aplicables. Cualquier material con propaganda electoral que sea instalado en la vía pública, en lugares diversos a los que se detallan en el anexo único del presente convenio, será considerado residuo sólido municipal en los términos de la reglamentación antes mencionada.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, el "IEEBC" deberá realizar el retiro de la propaganda electoral que haya sido fijada en los lugares de la vía pública contenidos en la relación mencionada en la cláusula PRIMERA. En caso de incumplimiento, el "MUNICIPIO" efectuara el retiro de dicha propaganda a costa del "IEEBC", de conformidad con lo previsto por el artículo 171 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

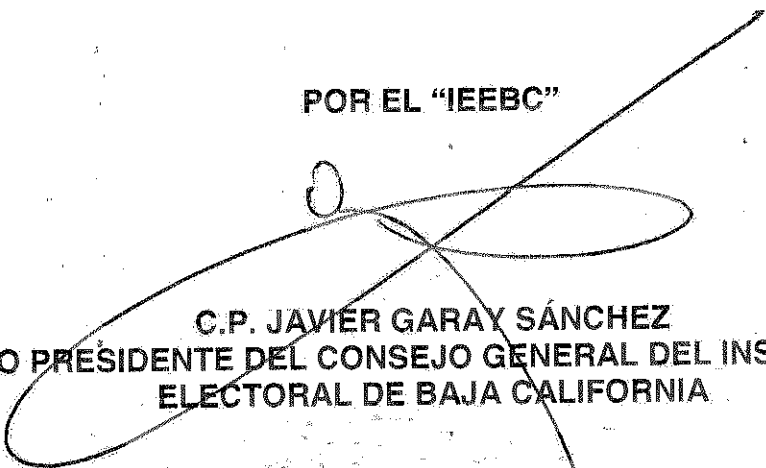
**SÉPTIMA.-** El "IEEBC", de conformidad con sus atribuciones, se compromete a vigilar que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que fijen propaganda electoral, den el cuidado y mantenimiento necesario a los lugares de la vía pública contenidos en la relación del anexo único de este convenio.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD, EN EL




CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIESICÉIS.

**POR EL "IEEBC"**



**C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**



**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA**

**POR EL "MUNICIPIO"**



**DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**



**C.P. MARCO ANTONIO DUEÑAS SOTO  
OFICIAL MAYOR**

Esta hoja forma parte del CONVENIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual consta de 4 hojas útiles incluyendo la presente.



ANEXO ÚNICO

NOMBRE	TIPO	PUBLICIDAD PERMITIDA
IBERO "ACCESO A COLONIA LÁZARO CÁRDENAS"	VEHICULAR	LONA
PLAYA "SALIDAS DE PLAYAS Y ACCESO AUTOPISTA"	VEHICULAR	LONA
MIRADOR	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR INDEPENDENCIA "CARRETERA A PLAYAS"	VEHICULAR	LONA
DISTRIBUIDOR SOLER	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
SUB DISTRIBUIDOR ALEMÁN "INTERNACIONAL"	VEHICULAR	LONA
SEGUNDA "DE CALLE SEGUNDA A PASEO DE LOS HÉROES"	VEHICULAR	LONA
MEXITLAN DE SÁNCHEZ TABOADA A AVENIDA INTERNACIONAL	VEHICULAR	LONA
FOGOL "DE PASEO DE LOS HÉROES A AVENIDA INTERNACIONAL"	VEHICULAR	LONA
CENTENARIO "PALACIO MUNICIPAL"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
ABELARDO L. RODRÍGUEZ	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
LAS AMÉRICAS "ALTURA DE LA ESTANCIA MUNICIPAL DE INFRACTORES"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
ERMITA "CONECTA CON CARRETERA ALAMAR"	VEHICULAR	LONA
LÁZARO CÁRDENAS 1	PEATONAL	LONA
LÁZARO CÁRDENAS 2 "DE VÍA PONIENTE INSUR"	VEHICULAR	LONA
BENTON	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR CLOUHTIER	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR SIMÓN BOLÍVAR	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
SIMÓN BOLÍVAR "CONEXIÓN A VÍA PONIENTE"	VEHICULAR	LONA
DISTRIBUIDOR EL FLORIDO	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR EL REFUGIO	PEATONAL	LONA
MATANUCO "INICIO DE CARRETERA A TECATE"	VEHICULAR	LONA
LA ENCANTADA	VEHICULAR	LONA
DISTRIBUIDOR 2000 "COLONIA EL REFUGIO"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
IXPALIA BOULEVARD 2000	VEHICULAR	LONA
EL REALITO BOULEVARD 2000	VEHICULAR	LONA
LA PRESA BOULEVARD 2000	VEHICULAR	LONA
LAS PALMERAS	VEHICULAR	LONA
LA VILLA	VEHICULAR	LONA
OBRERA	VEHICULAR	LONA
FUNDADORES "CONEXIÓN BOULEVARD FUNDADORES CON ROSAS MAGALLÓN"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR MORELOS	VEHICULAR / PEATONAL	LONA

Q

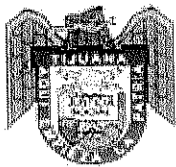
Q

J  
g



DISTRIBUIDOR LA GLORIA	VEHICULAR	LONA
SANTA FE 1 "PRIMER ACCESO"	VEHICULAR	LONA
PEMEX "SEGUNDO ACCESO A SANTA FE"	VEHICULAR	LONA
CUESTA BLANCA "NUEVO"	VEHICULAR	LONA
LAS CALIFORNIAS	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
DESNIVEL ALBA ROJA	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
5 Y 10 (3) SEGUNDO PISO	VEHICULAR	LONA
BENÍTEZ Y BOULEVARD LAZARO CÁRDENAS	VEHICULAR	LONA
GATO BRONCO 1 "DE BOULEVARD OHIGGINS A CASA BLANCA	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
GATO BRONCO 2 "DE GUAYCURA A CASA BLANCA"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
BLAKE MORA "BOULEVARD CASA BLANCA"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
BOULEVARD 2000 (1) "CASETA DE COBRO"	VEHICULAR	LONA
BOULEVARD 2000 (2) "DESNIVEL ALTIPLANO"	VEHICULAR	LONA
BOULEVARD 2000 (3) "DESNIVEL MATAMOROS"	VEHICULAR	LONA
BOULEVARD 2000 (4) "PLAZA OASIS"	PEATONAL	LONA
BOULEVARD 2000 (5) "ACCESO A LA MORITA"	VEHICULAR	LONA
LAZARO CÁRDENAS 3 "VIAS RÁPIDAS"	VEHICULAR	LONA
CENTENARIO 1 "DE NORTE A SUR"	VEHICULAR	LONA
CENTENARIO 2 "DE NORTE A SUR"	VEHICULAR	LONA
INDUSTRIAL SEGUNDO PISO	VEHICULAR	LONA
TERÁN TERÁN	VEHICULAR	LONA
GARITA DE OTAY	VEHICULAR	LONA
CETYS	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
CUCAPAH	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
MANUEL J. CLOUTHIER Y RÍO ALAMAR	VEHICULAR	LONA
LAZARO CÁRDENAS NORTE CENTRAL CAMIONERA	PEATONAL	LONA
20 DE NOVIEMBRE Y FEDERICO BENITEZ	PEATONAL	LONA
5 Y 10 (1) FRENTE A PLAZA SAN JORGE	PEATONAL	LONA
5 Y 10 (2) LAZARO CÁRDENAS SUR	PEATONAL	LONA
LAZARO CÁRDENAS FRENTE A TIENDA SORIANA	PEATONAL	LONA
MARGARITO SALDANA 1 "SENTIDO NORTE A SUR"	PEATONAL	LONA
LIBRAMIENTO ROSAS MAGALLÓN "COLONIA PANAMERICANO"	PEATONAL	LONA
CUAUHTÉMOC SUR	PEATONAL	LONA
LIBRAMIENTO ROSAS MAGALLÓN "VALLE SUR"	PEATONAL	LONA
LIBRAMIENTO ROSAS MAGALLÓN "SWAP MEET FUN"	PEATONAL	LONA
ROSAS MAGALLÓN "PACÍFICO"	PEATONAL	LONA

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



MARGARITO SALDAÑA 2 "SENTIDO NORTE A SUR"	PEATONAL	LONA
DIEGO RIVERA "UNIDAD DEPORTIVA CREA"	PEATONAL	LONA
MISIÓN DE LA PAZ "DE VÍA ORIENTE A PONIENTE"	PEATONAL	LONA
NEGRO "FERROCARRIL"	FERROCARRIL	LONA
BENÍTEZ "VÍA PONIENTE A PREPARATORIA FEDERAL"	PEATONAL	LONA
PREPARATORIA FEDERAL "BOULEVARD SALINAS"	PEATONAL	LONA
FERROCARRIL "LOS PINOS"	FERROCARRIL	LONA
PLAYAS "SEGUNDO ACCESO"	PEATONAL	LONA
PUNTA BANDERA "AUTOPISTA FEDERAL"	PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR REAL DEL MAR "AUTOPISTA FEDERAL"	PEATONAL	LONA
DISTRIBUIDOR SAN ANTONIO DEL MAR "AUTOPISTA FEDERAL"	PEATONAL	LONA
DÍAZ ORDAZ "ESTACIÓN FERROCARRIL GARCÍA"	VEHICULAR / PEATONAL	LONA
CALLE VALERIO TRUJANO, COL. GUERRERO	BARDA DIVIDIDA	ROTULADO
CALLE LEONA VICARIO, COL. GUERRERO	BARDA DIVIDIDA	ROTULADO

G  
A  
27  
9